




BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 5 de Agosto.)

 PRESIDENCIA **DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

 GOBIERNO DE PROVINCIA. **ELECCIONES** **Circular.**

Habiendo sido repuesto el Ayuntamiento constitucional de Pajares de los Oteros que venía siéndolo en Marzo de 1884 y debiendo renovarse la mitad más antigua de los Concejales que lo correspondía salir en la elección binal de Mayo de 1885, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45 de la ley municipal, lo acordado se proceda á elección en el citado término á fin de verificar dicha renovación los días 22, 23, 24 y 25 del presente mes, con encargo de que se observen y cumplan puntualmente en todos los actos y operaciones anteriores y posteriores los términos y prescripciones de la ley electoral de 29 de Agosto de 1870, y de la municipal, debiendo los que resulten elegidos, colocarse en el lugar de los más antiguos que debieron cesar en 1885.

Leon 5 de Agosto de 1886.

El Gobernador.
Luis Elvira.

La Comisión provincial en virtud de lo dispuesto en el art. 91 de la ley, ha señalado para celebrarse sus sesiones ordinarias en el presente mes, los días 3, 5, 6, 9, 12, 17, 19, 23, 24, 26, 27, 28, 30 y 31, dando

principio á las once de la mañana.
Leon 3 de Agosto de 1886.

El Gobernador.
Luis Elvira.

(Gaceta del día 26 de Julio.)

 MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

Negociado de conversion.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se ha recibido en este Centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Inspeccion con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulte, si no hubiesen solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviere reclamada anteriormente solo remitiran de oficio por conducto de la Autoridad local los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Regimiento infanteria de la Reina, primer batallon.

Soldado Felipe Prieto Iglesias, natural de Villamundo, provincia de Leon: alcance 149 pesos 70 centavos.

Idem Esteban Fernandez Gomez, natural de Benuzal, provincia de Leon: alcance 240-91.

Idem Simon Rodriguez Gonzalez, natural de Usambres, provincia de Leon: alcance 181-17.

Idem Juan Prieto Alvarez, natural de Novales, provincia de Leon: alcance 236-75 1/2.

Cabo 1.ª Mariano Garcia Pintor, natural de Loguscara, provincia de Leon: alcance 194-15.

Idem Juan Alonso Bois, natural de Astorga, provincia de Leon: alcance 86-45.

Soldado Gregorio Fuentes Alonso, natural de Valmalviejo, provincia de Leon: alcance 8-86.

Idem Martin Garcia Bet, natural de Villamartin, provincia de Leon: alcance 361-32.

Idem Baldomero Garcia Garcia, natural de Astorga, provincia de Leon: alcance 20-92.

Madrid 17 de Julio de 1886.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llull.

(Gaceta del día 29 de Julio.)

 MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado de Universidades.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, Universidad de Sevilla, la cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les correspondan.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta

Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Julio de 1886.—El Director general, Julian Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga de la misma Facultad, con los supernumerarios y auxiliares que rasquen el tiempo de servicio y de explicación que determina el art. 4.º del decreto de 24 de Octubre de 1884; unos y otros han de hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Julio de 1886.—El Director general, Julian Calleja.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes á excepción de los de Leon, Astorga y Villafranca del Bierzo, en cuyos términos municipales hubiere ocurrido durante el primer semestre del año actual algún suicidio ó tentativa de suicidio en militares ó individuos que sin formar parte del Ejército gozaran de fuero militar, se servirán participármelo.

Leon 4 de Agosto de 1886.—El Brigadier Gobernador, Vicente Serrano Calleja.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
de la provincia de Leon.

Circular.

Venciendo en 5 del próximo Agosto

to el plazo que se concede á los Ayuntamientos para que verifiquen el ingreso de lo que les corresponde por el primer trimestre del impuesto de consumos, esta Dependencia llama la atención de los Sres. Alcaldes, esperando confiada que á la mayor brevedad procurarán ingresar el importe de aquél en esta Tesorería y dentro del mes indicado; evitándola el disgusto de tener que apelar á medidas coercitivas, siempre sensibles, y que solo redundan en perjuicio de los Ayuntamientos, proponiendo al Sr. Delegado la expedición de los premios contra los morosos; en la inteligencia, que no les servirá de excusa ni pretexto el no haberse aptado por esta Administración los expedientes de arriendos ó repartos, toda vez que dichos documentos no se han remitido en el término que previene la Instrucción y de cuya negligencia solo aquellos serán responsables.

En el art. 266 de la misma, se previene que si la Administración no hubiese devuelto el repartimiento aprobado, podrá el Ayuntamiento proceder á la cobranza del primer trimestre, por el del ejercicio anterior, sin perjuicio de verificar después las indemnizaciones que correspondan.

Al propio tiempo, y teniendo en cuenta que la mayor parte de los Ayuntamientos deben haber recaudado el importe de las cédulas personales del actual ejercicio, se les previene hagan el oportuno ingreso antes de finalizar el indicado mes de Agosto; sin dar lugar á que terminado el período de la cobranza voluntaria, y sin justificar los procedimientos seguidos contra los morosos, se expidan comisiones de apremio, á fin de hacer efectivo el importe de las indicadas cédulas.

La Administración, que en su buen deseo quisiera no tener que apelar á medidas extremas, se halla segura de que los Sres. Alcaldes procurarán, por cuantos medios estén á su alcance, cumplir con lo que se les previene y dentro del plazo marcado, en bien de los municipios que presiden.

Leon 31 de Julio de 1886.—Agustín Martín.

AYUNTAMIENTOS.

D. Joaquín Rodríguez del Valle, Alcalde constitucional de esta ciudad de Leon.

Hago saber, que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se celebrará subasta pública el día 22 del corriente y hora de las once de su mañana, por pujas á la llana en la Secretaría municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde, para adjudicar al autor de la proposición más ventajosa, el suministro de 160 fanegas de cebada para la alimentación de las caballerías destinadas al servicio de la limpieza pública de esta ciudad.

El tipo para la admisión de proposiciones que se harán verbales, es el de 720 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se presentará la cédula personal y documento que acredite la consignación en Depositaria de una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de aquella.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Leon 1.º de Agosto de 1886.—J. R. del Valle.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega.

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Médico-cirujano, para la beneficencia municipal de este distrito, dotada con el haber de 625 pesetas anuales, que se satisfacen por trimestres vencidos, se publica á fin de que los Sras. Licenciados en medicina y cirugía que aspiren á su obtención presenten sus solicitudes en el término de 10 días, á contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Soto de la Vega á 1.º Agosto de 1886.—El Alcalde, Tomás Fernandez.

Alcaldía constitucional de Carrocera.

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo del reemplazo del presente año Santiago Rabanal Alvarez, natural de Santiago las Villas, hijo de José y de Eugenia, ya difuntos, el cual en el mes de Octubre próximo pasado salió de esta en dirección á la provincia de Sevilla; se hace notorio á fin de que por la Guardia civil y demás agentes de orden público pueda tener efecto su captura y conducción ante esta Alcaldía ó ante la Comisión provincial con las seguridades convenientes.

Carrocera y Agosto 1.º de 1886.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Alcaldía constitucional de Santa Maria de Ordás

En el día de hoy se me ha manifestado por Gregorio Díez Suarez, vecino de Adrados, haberle desaparecido en el día de ayer en el mercado de Riello el caballo cuyas señas se anotan á continuación.

Santa Maria de Ordás á 25 de Julio de 1886.—Miguel Gonzalez.

Señas de la caballería.

Edad cuatro años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, bayo, crin rizada y terciada, corto de silla, herrado de las manos, tiene dos bultos en el lomo.

ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA MILITAR
DE CASTILLA LA VIEJA.

Dirección general de Administración
militar.

Debido celebrarse una convocatoria de proposiciones para contratar 86.824 tablas de cama con destino al material de acuartelamiento, se invita por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y provincias Vascongadas, el 19 de Agosto próximo á las doce del día, en cuyos puntos se hallará de manifiesto además del pliego de condiciones

la muestra de las tablas que se contratan.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la convocatoria con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.º El precio límite fijado es el de una peseta 85 céntimos por tabla.

Madrid 30 de Julio de 1886.—El Intendente Secretario, Joaquín Perra.—Es copia.—El Intendente militar, J. Novilles.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *BOLETIN OFICIAL de...*) el día... de... número... según el cual han de ser contratadas 86.824 tablas de cama para el servicio de acuartelamiento del ejército, se comprometo á entregarlas al precio de... (en letra) pesetas tabla. Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de...) según lo prevenido en las condiciones 6.º y 7.º del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

GUARDIA CIVIL.

Comandancia de la provincia de Leon.

El día 9 de Setiembre del corriente año á las diez de su mañana tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en Leon, ante una Junta presidida por el Coronel Subinspector que suscribe, pública subasta para la construcción de los tabladros de cama que por el tiempo de cuatro años se necesitan en las Comandancias de Leon, Palencia y Oviedo que constituyen este Tercio, con sujeción al tipo, precio, pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Leon 31 de Julio de 1886.—El Coronel, Nicolás de las Cuevas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El martes 3 del corriente desapareció de un prado de Toral de los Guzmanes una yegua de la propiedad de D. Vicente de la Madrid cuyas señas son: pelo castaño claro, edad 6 años, alzada 7 cuartas y un dedo, tiene en el aca derecha una marca en forma de C. y señales en las patas de haberse encastrado. Se aplica á la persona en cuyo poder se encuentre de razón al referido dueño vecino de dicho Toral, quien gratificará.

LEON.—1886.

Imprenta de la Diputación provincial.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LEÑOSOS.						Extensión. Hectáreas.	PASTOS.					Tasación de los pastos. Pesetas.	RAMON.			BROZAS.			Resumen de la Tasación. Pesetas.
			MADERAS.			LEÑAS.				ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.						Especies. Pesetas.	Cantidad. Hectáreas.	Tasación. Pesetas.	Especies. Pesetas.	Cantidad. Hectáreas.	Tasación. Pesetas.	
			Especie.	Metros cúbicos.	Tasación. Pesetas.	Gruesos. Estacas.	Tasación. Pesetas.	Ranuras. Estacas.		Tasación. Pesetas.	Lanar.	Caballo.	Vacas.	Caballos. mulares y asnal.								

PUERTOS PIRENÁICOS.

	Urbia.....	Las Cuetas.....								150	600						De Septiembre	263						263
	Vega-redonda.....	idem.....								90	380						idem	167						167
	Rebezo.....	idem.....								150	500						idem	219						219
	Romaldeiro.....	idem.....								100	400						idem	175						175
	Lagiteza.....	idem.....								175	700						idem	306						306
	Cebollada.....	idem.....								162	650						idem	284						284
	Abasedo.....	idem.....								50	200						idem	88						88
	Bagina Luenga.....	idem.....								62	250						idem	109						109
	Sobrepeña.....	idem.....								150	600						idem	263						263
	Puinín.....	Lago.....								150	600						idem	265						265
	Corralinas.....	La Riera.....								100	400						idem	175						175
	La Fonfria.....	idem.....								100	400						idem	175						175
Cabrillanes.....	Prado.....	La Vega y Meroy.....								175	700						idem	306						306
	Barbeito.....	Meroy.....								50	200						idem	87						87
	Valmayor.....	Peñalva.....								200	800						idem	350						350
	El Cucto.....	idem.....								180	700						idem	306						306
	Valdepiorno.....	idem.....								100	400						idem	175						175
	Carcedo.....	Piedrafita.....								100	400						idem	175						175
	La Mora.....	Quintanilla.....								50	200						idem	88						88
	El Pandillo.....	idem.....								175	700						idem	306						306
	Vega vieja.....	Porre.....								75	300						idem	132						132
	Las Verdes.....	idem.....								125	500						idem	219						219
	Valderones.....	idem.....								125	500						idem	219						219
	Cuetalvo.....	idem.....								100	350						idem	153						153
	Cerbato.....	idem.....								125	500						idem	219						219
	Triana.....	Genestosa.....								100	400						idem	175						175
	La Solana.....	La Majúa.....								100	400						idem	175						175
	Congosto.....	idem.....								125	500						idem	219						219
	Marrillos.....	idem.....								150	600						idem	263						263
	Arrojados.....	idem.....								100	400						idem	175						175
	Moro-negro.....	idem.....								75	300						idem	132						132
	La Loma.....	Pinos.....								100	400						idem	175						175
	Cucto-pequeño.....	idem.....								75	300						idem	132						132
	Lago y Corcos.....	Riolago.....								100	700						idem	306						306
	Becerrera.....	Forrebarrio.....								125	750						idem	328						328
	La Piorna.....	idem.....								125	500						idem	219						219
La Majúa.....	El Arca.....	idem.....								200	800						idem	350						350
	Solapeña.....	idem.....								57	300						idem	132						132
	El Rincon.....	idem.....								50	200						idem	88						88
	Sopeña.....	Forrestio.....								150	600						idem	263						263
	Traspando.....	idem.....								150	600						idem	263						263
	Sosas.....	idem.....								75	300						idem	132						132
	Solarco.....	idem.....								125	500						idem	219						219
	Barrera.....	idem.....								100	350						idem	153						153
	Pineda.....	Villafeliz.....								100	400						idem	175						175
	Traslapedra.....	idem.....								50	200						idem	88						88
	Argajadas.....	Villargusan.....								100	400						idem	175						175

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	Especi
	Peña Forada.....	Abeigas.....	»
	Pifera.....	idem.....	»
	La Muesa.....	idem.....	»
	La Muela.....	idem.....	»
	Fueyo de Aguas.....	idem.....	»
	Callejo.....	idem.....	»
	La Solana.....	idem.....	»
	Peñouta.....	idem.....	»
	Las Forcadas.....	idem.....	»
Láncara.....	Los Pozos.....	idem.....	»
	La Collada.....	Calba.....	»
	Barrio de Abajo.....	idem.....	»
	Ferrerías.....	idem.....	»
	Aronga.....	idem.....	»
	La Peña.....	Sena.....	»
	San Lorenzo.....	Laguélles.....	»
	Colladas.....	Rabanal.....	»
	Las Agujas.....	Robledo.....	»
	Fontanales.....	idem.....	»
	Vocibar.....	Los Bayos.....	»
Murias de Paredes.....	La Peña.....	Montrondo.....	»
	El Collado.....	Villabandía.....	»
Palacios del Sil.....	Tierrafacio.....	Salinas, Salentines y Valces.....	»
	Formigones.....	Salco.....	»
Riello.....	Acuelina.....	idem.....	»
	La Ferrera.....	idem.....	»
	Los Arcos.....	idem.....	»
	Cuesta-rasa.....	Acebedo.....	»
	Hoyo-bajero.....	idem.....	»
	Corralines.....	idem.....	»
Acebedo.....	La Horcada.....	Acebedo y la Uña.....	»
	La Cuesta.....	La Uña.....	»
	Las Traviesas.....	Liegos.....	»
	Vaulisio.....	idem.....	»
	Riscabiello.....	idem.....	»
	Las Caleras.....		»
	El Hoyo.....	Boca de Huérgano y	»
	La Solana y las Mosleras.....	Espejos Barniedo y	»
	Valtapon.....	Villafra.....	»
	Valdevisillos.....		»
	La Florinuda.....		»
Boca de Huérgano.....	Picones.....	Siero.....	»
	Abiescol, Peñapiceta, Bobiay Cueto redondo	fortilla.....	»
	Puerta y Mostajal.....	idem.....	»
	Las Lurianas.....	idem.....	»
	Vallines.....	idem.....	»
	Hoyo y la Peña.....	idem.....	»
	Barranco y Hospital.....	Llanaves.....	»
	Piedrasoba y la Delosa.....	idem.....	»
	Borin.....	Burin.....	»
Burin.....	La Fonfria.....	idem.....	»
	Las Castellanas.....	idem.....	»

PRODUCTOS LEÑOSOS.										PASTOS.					RAMON.			BROZAS.			Re- súmen de la ta- sación
MADERAS.					LEÑAS.					ESPECIE DE GANADO Y NUMERO DE CABEZAS.					Ta- sación de los pasos- Peris.	Especie	Cen- tidad.	Ta- sación	Especie	Cen- tidad.	
Mrs. cu- bicos.	Ta- sación Peris.	Cen- tidad. Esteras.	Ta- sación Peris.	Ra- ción. Esteras.	Ta- sación Peris.	Exten- sion. Hectá.	Lanar.	Cabrio.	Va- cuno.	Ca- hiller a asnal.	Cerda.	Tiempo que ha de durar el aprovecha- miento.	Peris.	Esteras.							Peris.
						62	250					50	100					100			
						175	700					idem	306					306			
						100	400					idem	175					175			
						75	300					idem	132					132			
						175	500					idem	210					210			
						225	900					idem	30					304			
						150	600					idem	263					263			
						150	600					idem	263					263			
						150	600					idem	263					263			
						50	200					idem	87					87			
						125	500					idem	219					219			
						100	400					idem	175					175			
						150	600					idem	263					263			
						125	500					idem	219					219			
						50	200					idem	88					88			
						100	400					idem	175					175			
						50	200					idem	88					88			
						75	300					idem	132					132			
						100	400					idem	175					175			
						25	100					idem	44					44			
						90	500					idem	219					119			
						100	300					idem	132					132			
						75	300					idem	132					132			
						100	400					idem	175					175			
						75	300					idem	132					132			
						175	700					idem	306					306			
						25	100					idem	44					44			
						150	500	30		7		idem	235					235			
						140	500			9		idem	222					222			
						120	450			10		idem	201					201			
						120	450			10		idem	201					201			
						120	450			10		idem	201					201			
						140	550			10		idem	245					245			
						92	350	20				idem	153					153			
						150	600			10		idem	267					267			
						105	40	20		5		idem	186					186			
						158	500	30		7		idem	235					235			
						150	550	20		5		idem	249					249			
						105	400	40				idem	192					192			
						150	500	30				idem	232					232			
						106	400	30		10		idem	192					192			
						105	370	50		4		idem	106					106			
						140	480	40		8		idem	231					231			
						160	600	20		3		idem	273					173			
						140	500	20		10		idem	232					232			
						60	220	10				idem	110					110			
						170	600	40		12		idem	285					285			
						170	600	40		12		idem	285					285			
						100	580	50		10		idem	280					280			
						100	350	20		2		idem	140					140			
						210	800	30				idem	311					211			
						130	400	4		6		idem	107					167			